# ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

**ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (PARTIDA "A"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, SA. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO ALFONSO REYES BOLIO, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".**

## ANTECEDENTES

1. El dieciséis de marzo del año de dos mil diecisiete el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y la empresa Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., celebraron un contrato de compraventa con clave PODJUDTSJ 01/2017- PA, en el que "El Proveedor" se obligó a suministrar, mensual y eventualmente, vales de gasolina que pudieran canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida, que este podía realizarlo en al menos 25 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid, por la cantidad de **$1,003,000.00 (un millón tres mil pesos 00/100)** en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se hiciera para cada ocasión.

2. En la cláusula octava del contrato PODJUDTSJ 01/2017- PA se acordó que el suministro se realizaría para la partida "A" de manera mensual a partir del mes de **marzo** de dos mil diecisiete y hasta el mes de **diciembre** de dos mil diecisiete. Asimismo, "El Proveedor" se comprometió a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total de insumo contratado, después de la última entrega y hasta por tres meses más.

## DECLARACIONES

1. **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA " DECLARA:**

1.1. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia al inicio del año dos mil dieciocho, el Tribunal Superior de Justicia requiere ampliar el contrato de adquisición de vales de gasolina que puedan canjearse por combustible (partida

# ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

"A") para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia".

1.2. Que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día once de diciembre de dos mil diecisiete se autorizó la ampliación del contrato PODJUDTSJ 01/2017- PA conforme a la cláusula octava del citado contrato.

1.3. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal considerada para el ejercicio dos mil dieciocho para celebrar la ampliación del contrato proveniente de sus recursos propios.

1.4. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ 01/2017- PA.

2. **"EL PROVEEDOR" DECLARA:**

2.1. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ 01/2017- PA.

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Las partes convienen en ampliar el monto y el plazo del contrato PODJUDTSJ 01/2017- PA de fecha dieciséis de marzo del año de dos mil diecisiete, relacionado en el antecedente "1" de este documento por el cual "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar, mensual y eventualmente, vales de gasolina que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida, que este podrá realizarse en al menos 25 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid, conforme al Anexo Único del contrato PODJUDTSJ 01/2017- PA.

**Segunda.- Plazo de ejecución.-** "El Proveedor" se compromete a suministrar los vales de gasolina contratados que puedan canjearse por combustible en los meses de enero y febrero de dos mil dieciocho.

**Tercera.- Monto total de la ampliación.-** "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", **$250,750.00 (doscientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M/N)** por el suministro de vales de gasolina que puedan canjearse por combustible por la misma cantidad, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y sin pago de comisión alguna.

**Cuarta.-** Las partes convienen que el presente clausulado forma parte integrante del

# ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

contrato PODJUDTSJ 01/2017- PA al cual amplía, por lo que lo pactado en este Adendum será ejecutado de conformidad con las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente Adendum que consta de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**Por "El Tribunal Superior de Justicia"**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal**
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**Por "El Proveedor"**

**C. Eduardo Alfonso Reyes Bolio**
Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.

**Supervisor del Contrato**

**C.P. Gonzalo A. Cuevas Mena**
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

**Testigo**

**C.P. Ricardo Pacheco Estrella**
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.